



DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CIRCULAR N° 047 /

- ANT.:** 1) Ley N° 21.271 que adecua el Código del Trabajo en materia de protección de niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo.
2) Ordinario N° 14.216 de fecha 28 de mayo de 2019, de la Contraloría General de la República.
3) Circular N° 23 de 19.03.2018, de Jefe de Departamento de Inspección.
4) Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de fecha 05.03.2018, de la Superintendencia de Seguridad Social.
5) Instrucción Complementaria de Accidentes del Trabajo y de Ocultamiento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo, versión 2.0.

MAT.: Informa actualización de la Instrucción Complementaria de Accidentes del Trabajo y de Ocultamiento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y deja sin efecto Circular N° 23 de 19.03.2018, de Jefe de Departamento de Inspección.

SANTIAGO, 01 JUL 2021

DE: JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

**A: SRES. (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES. (AS) COORDINADORES (AS) INSPECTIVOS (AS)
SRES. (AS) INSPECTORES/AS PROVINCIALES Y COMUNALES**

Del análisis de la instrucción complementaria que rige la materia de accidentes del trabajo y atendido lo dictaminado por la Contraloría General de la República, respecto de la fiscalización a los recintos en que se desempeñan los funcionarios de la Administración Civil del Estado, este Departamento ha estimado necesario modificar las instrucciones que se han impartido.

Precisando lo anterior, la Contraloría General de la República, en su Ordinario N° 14.216 de fecha 28 de mayo de 2019, ha dispuesto que corresponde a las secretarías regionales ministeriales de salud, la fiscalización de la prevención, higiene y seguridad de los recintos en que se desempeñan los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de las medidas que pudiere adoptar dicha Contraloría. El mismo Ordinario establece también que se le ha reconocido a las Inspecciones del Trabajo en casos de accidentes fatales y graves ocurridos al personal de la Administración Civil del Estado, la facultad de la fiscalización, limitada al incumplimiento del artículo 76 de la ley N° 16.744, y no con infracciones a otras normas legales y reglamentarias de las que tome conocimiento, aun con ocasión de dichos sucesos.

Además, entre otras modificaciones que se han realizado a esta instrucción complementaria, es importante destacar que se ha eliminado el concepto de "accidentes graves DT", el que a partir de esta actualización se entenderá derogado, quedando vigente únicamente la gravedad del accidente según accidentes del trabajo graves, fatales u otros tipos de accidentes.

Por otra parte, se han incorporado instrucciones de fiscalización para aquellos accidentes del trabajo graves y/o fatales que afecten a trabajadores que realicen o se encuentren realizando labores en el extranjero, aquellos que realicen sus labores en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo y la modificación al Código del Trabajo realizada a través de la Ley N° 21.271 sobre protección de niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo.

Finalmente, se informa que los formularios dispuestos para la fiscalización de accidentes (FI-14 y FI-15) han sido modificados y su uso será obligatorio para informar cualquier tipo de accidente, independiente de su vía de ingreso a este Servicio y la gravedad del mismo, los que no deberán ser modificados ni alterados en su forma y contenido.

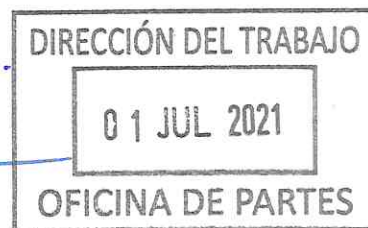
Atendidos los cambios indicados, se ha estimado pertinente reemplazar la Instrucción Complementaria sobre esta materia, del Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo, en su versión 2.0, por la que se adjunta a la presente Circular, la que **deberá** ser difundida a toda la línea inspectiva, quedando derogada la Circular N° 23 de 19.03.2018, de este Departamento.

Saluda atentamente a Uds.



SERGIO MORALES CRUZ
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN



GRZ/JUT/LCS/CAE/cae

30.06/2021

Distribución:

- Destinatarios
- Departamento de Inspección
- Oficina de Partes
- USESAT